OTROSÍ N° 001 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 790 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S.

CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.180.703, quien, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. 3440 del 29 de marzo de 2019, Acta de Posesión No. 021 de fecha 01 de abril de 2019 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, actuando en nombre y representación de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, con NIT. 900.948.953-8, en adelante **LA AGENCIA y TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S.,** con NIT 830033581-0 representado legalmente por **MAURICIO EUGENIO BETANCOURT HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.703.362, nombrado mediante ACTA N°. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02153571 DEL LIBRO IX, de quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. **790 de 2019** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 17 de mayo de 2019, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. **790 de 2019** cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial con conductor, disponibilidad 7 x 24, para transporte de personal, material y equipos en las regiones de cobertura de la entidad y/o donde esta lo requiera."* **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 20 de diciembre de 2019 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra. **3.** Que el valor total del contrato se fijó hasta por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000)**, incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos, recursos que serán manejados como bolsa, que permita la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y demás documentos asociados a la contratación (...). **4.** Que el Subdirector Administrativo y Financiero de la AGENCIA, en calidad de supervisor del contrato referido, mediante memorando con radicado No. 20196200226353 del 5 de diciembre de 2019, solicitó prorrogar hasta el 29 de febrero de 2020 y adicionarlo hasta por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($108.585.047). 5.** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo,[1] lo cual garantiza a las entidades (AGENCIA) satisfacer la necesidad[2] y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad. **6.** Que de conformidad con lo consignado en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **7.** Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **8.** Que para el efecto **LA AGENCIA** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 78119 del 11 de abril de 2019, adicionado el 04 de diciembre de la presente anualidad, para amparar los recursos que se pretenden pagar hasta el 29 de febrero de 2019. **9.** Que en sesión presencial del 19 de diciembre de 2019, el Comité para la gestión contractual del sistema de compras públicas y la cooperación internacional de la ANT, mediante acta N° 43 aprobó la presente prorroga y adición. **10.** Que la presente adición y prorroga se celebra con el fin de satisfacer la necesidad del servicio, teniendo en cuenta la necesidad expuesta por el Subdirector Administrativo y Financiero. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios N° 790 de 2019, la cual quedará así: **"*CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo del contrato será hasta el 29 de febrero de 2020 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra."* **SEGUNDA. ADICIÓN:** Adicionar el valor establecido en la cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios N° 790 de 2019 hasta por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($108.585.047),** la presente adición se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuesta 78119 del 11 de abril de 2019, adicionado el 04 de diciembre de la presente anualidad, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia, por lo anterior la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. **790 de 2019** quedará así: "***CLÁUSULA CUARTA – VALOR:*** *El valor del contrato será hasta por la suma de* ***MIL CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.108.585.047)****, incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos, recursos que serán manejados como bolsa, que permita la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y demás documentos asociados a la contratación (...)"* **TERCERA – GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA deberá tramitar ante SEGUROS DEL ESTADO S.A. la modificación de la póliza de seguro de cumplimiento No. 21-44-101296747 expedida el 17 de mayo de 2019 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 21-40-101135833 expedida el 17 de mayo de 2019, para ajustarlas al plazo acordado en la cláusula primera del presente documento. **CUARTA. COSTOS.** El contratista no tendrá derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales y/o costos adicionales, como consecuencia de la presente prórroga y adición del contrato de Prestación de Servicios No. 790 de 2019.

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121

OTROSÍ N° 001 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 790 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S.

QUINTA. DOCUMENTOS. Hace parte integral del presente documento: solicitud de trámite contractual recibido en el GIT de Gestión Contractual el 05 de diciembre de 2019 y suscrito por el Subdirector Administrativo y Financiero, donde viabiliza la presente prorroga y adición. **SEXTA- VIGENCIA:** Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato Prestación de Servicios No. 790 de 2019, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adiciona, entre otras, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí. **SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., 20 DIC 2019.

LA AGENCIA,

CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE
Secretario General

EL CONTRATISTA,

MAURICIO EUGENIO BETANCOURT HERNANDEZ
Representante Legal

Elaboró Yulibeth Villazón Cortés – Abogada GIT Gestión Contractual
Aprobó – Nathalia Guataquira – Coordinadora GIT Gestión Contractual